Denominación: «Liceo Oroquieta». Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Calle Sahara, 79 y Villajoyosa, 85. Autorización definitiva: Orden de 17 de noviembre de 1976.

Denominación: «Liceo Rosales». Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Calle Benito López, 23. Autorización definitiva: Orden de 1 de septiembre de 1976.

Denominación: «Nuestra Señora de Guadalupe». Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Paseo de Extremadura, 465. Autorización definitiva: Orden de 25 de mayo de 1981.

Denominación: «Ories». Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Calle Artajona, 9. Autorización definitiva: Orden de 13 de octubre de 1975.

Denominación: «San Juan de la Cruz». Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Calle Ocaña, 193. Autorización definitiva: Orden de 30 de julio de 1981.

Denominación: «San Nicolás». Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Calle Lezo, 10. Autorización definitiva: Orden de 13 de octubre de 1975.

Denominación: «Santa María Micaela». Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Calle Mar del Coral, sin número. Autorización definitiva: Orden de 30 de octubre de 1979.

Denominación: «Virgen del Carmen». Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Calle Consuelo Guzmán, 3 y 5. Autorización definitiva: Orden de 30 de julio de 1981.

Denominación: «Berri-Vera Cruz». Localidad: Las Rozas. Provincia: Madrid. Domicilio: Carretera de El Escorial, kilómetro 8. Autorización definitiva: Orden de 1 de agosto de 1979.

Denominación: «Jaby». Localidad: Torrejón de Ardoz. Provincia: Madrid. Domicilio: Calle Cristo, 28. Autorización definitiva: Orden de 3 de mayo de 1976.

54 *ORDEN de 28 de diciembre de 1988 por la que se modifica la de 26 de octubre de 1988 sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento.*

El Real Decreto 1466/1988, de 2 de diciembre, por el que se reorganiza el Consejo Superior de Deportes («Boletín Oficial del Estado» del 8), suprime la Dirección General del Consejo Superior de Deportes al tiempo que crea la Dirección General de Deportes y la Dirección General de Infraestructuras Deportivas.

Es necesario, por tanto, proceder a la modificación de la Orden de 26 de octubre de 1988 sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento («Boletín Oficial del Estado» del 28).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he tenido a bien disponer:

Primero.–Los apartados sexto, séptimo y octavo de la Orden de 26 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 28), quedan redactados como sigue:

«Sexto.–Se delega en el Director general de Infraestructuras Deportivas el nombramiento y cese de los puestos de nivel inferior a 30 adscritos al Organismo.

Séptimo.–1. Se aprueba la delegación del Subsecretario de Educación y Ciencia en el Director general de Infraestructuras Deportivas de las siguientes atribuciones respecto de los funcionarios destinados en el Organismo autónomo:

a) La adscripción provisional en comisión de servicios a puestos de trabajo por tiempo inferior a seis meses (artículo 11.1 del Real Decreto 2169/1984).

b) La concesión de excedencias voluntarias cuando no sea por interés particular (artículo 11.7 del Real Decreto 2169/1984).

c) La autorización de la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento (artículo 10.5 del Real Decreto 2169/1984) del personal adscrito a su Dirección General, así como la realización de aquellos actos administrativos y gestión ordinaria del personal que no figuren atribuidos a otros órganos en el Real Decreto 2169/1984 (artículo 10.6 del mismo).

d) Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados (artículo 12.2 del Real Decreto 2169/1984).

e) Declarar las jubilaciones forzosas y por incapacidad física (artículo 11.3 del Real Decreto 2169/1984).

f) La concesión de permisos y licencias (artículo 11.5 del Real Decreto 2169/1984) del personal adscrito a su Dirección General.

g) El reconocimiento de trienios (artículo 11.6 del Real Decreto 2169/1984).

h) Ejercer la jefatura de personal y asumir la inspección de personal (artículo 10.1 del Real Decreto 2169/1984).

2. Se aprueba la delegación del Subsecretario de Educación y Ciencia en el Director general de Deportes de las siguientes atribuciones, respecto de los funcionarios destinados en la Dirección General:

a) La autorización de la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento (artículo 10.5 del Real Decreto 2169/1984).

b) La concesión de permisos o licencias (artículo 11.5 del Real Decreto 2169/1984).

Octavo.–Se aprueba la delegación del Subsecretario de Educación y Ciencia en el Director general de Infraestructuras Deportivas de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 12 del Real Decreto 2169/1984, en relación con el personal del Organismo autónomo sujeto al derecho laboral.»

Segundo.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de diciembre de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Deportes.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

55 *ORDEN de 14 de noviembre de 1988 por la que se autoriza la absorción por «MAPFRE», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 61, de «Mutua General Agropecuaria», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 62.*

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «MAPFRE», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 61, con ámbito de actuación nacional y domicilio social en Madrid, carretera de Majadahonda a Pozuelo de Alarcón, kilométro 3,5, absorba a «Mutua General Agropecuaria», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 62, con ámbito de actuación nacional y domicilio social en Madrid, calle Echegaray, número 25, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que por cada una de las Entidades solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos reglamentarios previstos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos adoptados al efecto;

Considerando, asimismo, que la Entidad cuya absorción se pretende se halla intervenida en virtud de Resolución de 4 de marzo de 1983, y que la absorción es un medio idóneo para la solución de la problemática en que se encuentra incursa la misma;

Visto lo actuado, los preceptos legales y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.–Autorizar, con efectos de 1 de diciembre de 1988, la absorción por «MAPFRE», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 61, de «Mutua General Agropecuaria», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 62, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto a la absorbida, proceso liquidatorio.

Segundo.–La Mutua Patronal absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Mutua Patronal que se extingue. Se entienden incluidos entre los derechos aquellos que pudieran derivarse de la aplicación del artículo 8 del Reglamento General de Colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo.

Tercero.–El ámbito de actuación territorial de la Mutua que absorbe continuará siendo el actualmente autorizado y en él quedará integrado el de la Entidad absorbida.

Cuarto.–Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la Mutua absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar dichos depósitos a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hasta tanto no se solicite su regularización.

Quinto.–Levantar, con efectos de 1 de diciembre de 1988, la intervención de «Mutua General Agropecuaria», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 62, decretada por Resolución de la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de fecha 4 de marzo de 1983.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1988.

CHAVES GONZALEZ

Ilmos. Sres. Secretario general para la Seguridad Social y Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social.